

PROSAS Y VERSOS DE JURISTAS



Propiedad intelectual
y también,
POESÍA

Antonio Castán

Abogado

Profesor Universidad Pontificia Comillas



NOTA LIMINAR

Los trabajos que integran este libro fueron editados por su autor, a modo de opúsculo, con el propósito de felicitar las fiestas de Navidad a sus amigos y a sus compañeros de profesión entre 2004 y 2010. Salvo la incorporación del título de los epígrafes y la corrección de alguna que otra errata, el autor ha preferido mantener el contenido de cada artículo tal y como fue concebido originariamente. Prima, por consiguiente, más allá de cualquier pretensión dogmática, un único fin: aproximarse al mundo del Derecho y de la propiedad intelectual e industrial desde el prisma de la poesía.

Antonio Castán
Abogado
Profesor Universidad Pontificia Comillas

EL LENGUAJE JURÍDICO EN LA POESÍA

1. Sinergias y antonimias entre los lenguajes jurídico y poético

Una de las primeras lecciones que aprende cualquier estudiante de nuestra carrera es que el Derecho está presente en todas las esferas del quehacer humano. Se ha dicho que nadie es totalmente ajeno al Derecho, ya que lo jurídico impregna todos los actos de la persona en la sociedad. Sabemos asimismo que el Derecho es esencialmente lenguaje. El mundo jurídico, apunta GARCÍA DE ENTERRÍA¹, es un vasto e interminable rumor de palabras que intentan ordenar la vida social. La ley se expresa en palabras y es la palabra el instrumento con que operan todos los agentes jurídicos, ya sean legisladores, jueces, notarios o abogados. Nadie discute, en este punto, que el jurista emplea en su actividad giros y voces propios, un cierto modo de hablar, un

¹ Eduardo García de Enterría, «De Fray Luis a Luis Rosales. Escritos literarios», *Colleció Debats*, 1999, p. 111.

vocabulario que se ha venido en denominar *lenguaje jurídico*. Esto es, el modo con que el jurista expresa sus ideas por medio del lenguaje.

Si el Derecho se manifiesta en todos los planos de la realidad humana y si su forma de expresión comporta un lenguaje propio y específico, nada impide preguntarse si este lenguaje tiene algún reflejo en el mundo de la poesía. Al fin y al cabo todo poeta, pese al ropaje de elevación espiritual con que a veces se reviste, forma parte también de una comunidad de individuos que se rige por el Derecho; y a fin de cuentas es también la palabra el instrumento del que se sirve para expresar su pensamiento. No debería sorprender que el Derecho deje sentir su influencia sobre el poeta.

A primera vista, sin embargo, este enfoque entrañaría poco menos que una *contraditio in terminis*: nada se nos antoja más antagónico que los lenguajes jurídico y poético. Por una razón muy simple: sus fines son por completo contrapuestos. El lenguaje jurídico tiende a informar, persuadir, o instruir; el lenguaje poético —escuelas y géneros al margen— tiende a conmover. El primero llama al entendimiento y a la razón; el segundo, a la imaginación y a las pasiones. La expresión del jurista, al decir de ANTONIO HERNÁNDEZ GIL², está sujeta a la disciplina de la ponderación; la del poeta es una palabra articulada por el libre fluir de su ánimo. En el lenguaje jurídico sólo importa lo que se dice; en el poético, lo que se evoca. Pero alguna

² Antonio Hernández Gil, «El abogado y el razonamiento jurídico», *Sucs. de Rivadeneyra*, 1975, p. 13.

interdependencia podrá ser observada entre ambos lenguajes cuando un poeta de extracción tan ajena al mundo del Derecho, como MIGUEL HERNÁNDEZ, titula su primer libro de versos «*Perito en lunas*» o cuando JAIME GIL DE BIEDMA encabeza un poemario bajo la máxima «Según *Sentencia* del tiempo».

El propósito de estas notas es reunir algunos testimonios de la proyección que el Derecho —a través de su lenguaje— ha tenido sobre la poesía. El camino que seguiremos se guía por la lógica. En primer término, exploraremos el campo, más obvio e inmediato, de los poemas de tema jurídico. Aquí la utilización del lenguaje jurídico es fruto obligado del propio objeto del poema. Seguiremos con aquellos escritores que pertenecerían —por profesión o filiación— al mundo del Derecho. En estos casos, el vocabulario jurídico afloraría de un modo, hasta cierto punto, natural; y concluiremos con algunos ejemplos en que la influencia del Derecho es perceptible sin que concurra ninguno de los factores anteriores. Es en este último capítulo donde mayor interés puede presentar nuestro análisis.

2. *A la molestia de los pleitos: cuando las instituciones jurídicas son materia para el poema*

Como es lógico la interdependencia Derecho-poesía se manifiesta, de un modo más evidente, en aquellos poemas cuyo tema remite al mundo de las leyes. El vocabulario, en estos casos, viene impuesto por la materia del poema. Históricamente estos poemas se han inscrito casi siempre en el gé-

nero satírico o han cumplido con un fin de denuncia social. El poeta arremete con sarcasmo contra las instituciones jurídicas o se sirve de la rima para expresar su repulsa, su ira o su amargura.

LOPE DE VEGA (1562-1635) nos brinda ejemplos más que notables en los que su arte poética fustiga sin recato, pero con ironía, al Derecho y sus instituciones. La Justicia se convierte en blanco de los dardos del poeta en sonetos como el dedicado «A la molestia de los pleitos³», texto que varios siglos después muchos abogados suscribirían sin dudar y que comienza con un cuarteto inolvidable:

«*Pleitos, a vuestros dioses procesales
confieso humilde la ignorancia mía;
¿cuándo será de vuestro fin el día?
Que sois, como las almas, inmortales?*»

Después de aludir a *trampas legales* y de calificar el pleito como un *monte de papel y de invenciones*, el soneto culmina con este terceto:

«¡Oh justicia, oh verdad, oh virgen bella!
¿cómo entre tantas manos y opiniones
puedes llegar al tálamo doncella?»

En otra ocasión en que el poeta entabla conversación con un ratón ante cuya visión se había desmayado una dama, Lope de Vega comienza el soneto con esta genial imprecación⁴:

³ Lope de Vega, «Obras poéticas», Clásicos Planeta, 1969, p. 1350.

⁴ Lope de Vega, ob. cit., p. 1390.

«Vete a roer *legajos procesales*,
fiero animal, o versos de poetas,...»

Resulta, cuando menos, curioso que Lope manifieste el mismo desprecio por los juristas que por sus colegas de profesión, al equiparar el fruto del trabajo de unos y otros —legajos y versos— como alimento para roedores. En realidad, las peripecias de su trayectoria vital explican esta cierta aversión de Lope a abogados y poetas. No hay más que recordar las rencillas permanentes de Lope con Quevedo o con Góngora —que dejaron un rastro poético muy nutrido— o los enfrentamientos con la Justicia a los que se vio sometido a lo largo de su vida. Procesado por injurias a raíz de un romance satírico —más bien un libelo despechado a raíz de un desengaño amoroso— a la temprana edad de los veintiséis años; condenado a ocho años de destierro; procesado nuevamente por vivir en concubinato con la hija de un alférez de la guardia española; desposado por poderes con su primera mujer después de un ruidoso rapto, con la consiguiente apertura de otra causa criminal; toda la vida de Lope parece estar presidida por su relación con el mundo jurídico⁵. Y Lope demuestra conocer muy bien los vericuetos legales de aquellos tiempos. Repárese, si no, en esta reclamación de deuda, en forma de soneto⁶:

⁵ Puede seguirse el rastro de estos enfrentamientos de Lope con la Justicia en la clásica biografía de Luis Astrana Marín, «Vida azarosa de Lope de Vega», Editorial Juventud, 1935.

⁶ Lope de Vega, ob. cit., p. 83.

«Amor, mil años ha que me has jurado
pagarme aquella *deuda* en plazos breves;
mira que nunca pagas lo que debes:
que esto sólo no tienes de hombre honrado.

Muchas veces, Amor, me has engañado
Con *firmas falsas* y esperanzas leves;
A *estelionatos* con mi fe te atreves,
Jurando darme lo que tienes dado.

Hoy que llega mi vida al *plazo* estrecho,
Si en palabras me trae y en engaños,
Que te echaré en la cárcel no lo dudo.

Mas ¿cómo pagarás, Amor, si has hecho
Pleito de acreedores por mil años,
Y en buscando tu hacienda estás desnudo?»

Las expresiones que utiliza nuestro autor son propias del foro siglos atrás: «estelionatos», según define el Diccionario de Autoridades de la Lengua Española⁷, es un término forense que alude al delito que comete el que maliciosamente defrauda a otro, encubriendo en el contrato la obligación que sobre la hacienda o alhaja que vende tiene hecha antecedentemente; o también el que con malicia arranca del proceso alguna escritura o instrumento para poder defraudar o engañar.

A BARTOLOMÉ LEONARDO DE ARGENSOLA (1562-1631), contemporáneo de Lope de Vega, se debe un soneto cuyos primeros versos

⁷ Diccionario de Autoridades de la Lengua Española, Primera Edición, 1732, Tomo III, p. 632

inciden con ironía en las servidumbres de los pleitos⁸:

«Señor, a eterno ayuno me dedico;
no llegue para mí opulento el día,
si yo no puedo ser por otra vía
que por *litigio y tribunales* rico»

Su autor, doctor en Filosofía y Jurisprudencia, fue un sagaz observador de las costumbres españolas. Junto a su hermano LUPERCIO LEONARDO DE ARGENSOLA, fueron considerados los Horacios españoles. También a este último se debe un soneto, de sabor clasicista, que podría ser citado en cualquier cátedra de derecho político. Su destinatario, un dios Júpiter irritado por el descenso en el culto —lo que podría extrapolarse a cualquier gobernante de nuestros días— recibe el siguiente consejo⁹:

«Si entras, como ladrón, por los tejados,
Corrompiendo con oro las doncellas,
Y quieres que tengamos por estrellas
Tus hijos de adulterios engendrados;

⁸ Bartolomé Leonardo de Argensola, Soneto publicado en la Antología «Sonetos escogidos», de Leandro Fernández de Moratín, Madrid, 1960, p. 120. Los datos biográficos, de este y otros autores, han sido extraídos en general del Diccionario de la Literatura de Federico Carlos Sainz de Robles, Aguilar, 1949.

⁹ Lupercio Leonardo de Argensola, en «Sonetos escogidos», ob. cit., p. 111.

Si vemos que te envuelves en pecados,
Que hacer suelen al cielo echar centellas;
Si están de ti los buenos con *querellas*,
Y los malos contentos y premiados,

¿porqué te enojas, Júpiter, si el humo
de Sabá no te da por las narices,
ni víctimas se matan en tu templo?

—¿Eso preguntas? Porque soy rey sumo,
y les doy justas *leyes*. — Muy bien dices
si les das con las *leyes* buen ejemplo»

Con cierta frecuencia las víctimas de los versos son los Jueces, pero tampoco los abogados permanecen ajenos a la mofa. BALTASAR DEL ALCÁZAR (1530-1606), célebre poeta satírico, manifiesta cierto desdén hacia ellos. En un poema titulado «A un letrado tramposo y codicioso», su autor ironiza a propósito de los profesionales que presumen de sus habilidades en el aprendizaje rápido de las leyes¹⁰.

«Cierta *jurista abogado*
Juraba por su provecho
Que había todo el *Derecho*
En una noche pasado.
Creyóselo el *litigante*,

Sin ver que, si lo pasó,
Fue porque el libro mudó
Para limpiar el estante»

¹⁰ Baltasar del Alcázar, «Poesías», Madrid 1910, p. 61 y p. 71 para el siguiente poema.

En otra ocasión, este poeta sevillano dirige sus versos a un letrado «afligido de que un galán solicitaba a su mujer». Alcázar le aconseja una honrosa huida con palabras que revelan un excelente conocimiento de la legislación histórica y su utilización con un doble sentido harto gracioso.

«¡Que mientras más flaca es
La mujer, justo es que asombre,
Menos fuerza tenga un hombre
Para guardarla, oh Valdés!

Letrado sois, no lo ignoro;
No aguardéis, por vuestra vida,
Habiendo *Ley de Partida*,
A ver las *leyes de Toro*»

Pero no siempre el poema adopta la forma satírica. Algunos autores se decantan por un tono de amarga denuncia. A JUAN DE JÁUREGUI (1583-1641), contemporáneo de Lope y Quevedo y enemigo acérrimo de Góngora, se debe un soneto a los Jueces del que la prudencia obliga a transcribir sólo el primero de sus cuartetos¹¹:

«*Juez*, que enormes culpas no corriges,
y la virtud condenas y aborreces;
tú que en la ajena dicha te entristeces,
y el daño ajeno por alivio eliges»

Algunos siglos más tarde y en tono ya francamente melodramático, es bien célebre el poema

¹¹ Juan de Jáuregui, en «Sonetos escogidos», ob. cit., p. 162.

que GABRIEL Y GALÁN (1870-1905) dedica a «El embargo». Redactado en primera persona, la víctima del embargo se dirige al «Señol juez» que lo diligencia, para indicarle los bienes que pueden ser trabados. Reciente el fallecimiento de su mujer, el deudor le invita a embargar «los avíos», puesto que el dinero se lo ha gastado todo «en comías pa ella y en boticas que no le sirvieron», enumerando alguno de los bienes a su alcance. Todos salvo uno¹²:

«¡Pero a vel, señol juez: cuidaíto
si alguno de esos
es osao de tocali a esa cama
onda ella sá muerto:
la camita onda yo la he quería
cuando estábamos guenos....

Señol juez: que ninguno sea osao
De tocali a esa cama ni un pelo,
Porque allí lo jinco,
¡delante usté mismo!
Lleváioslo todu,
Todu, menos eso...»

No está de más aclarar que la amenaza era innecesaria por completo: la vieja Ley de enjuiciamiento civil de 1881, a diferencia de la actual, excluía expresamente del embargo el «lecho cotidiano del deudor, de su cónyuge e hijos». Aunque hay que pensar que ciertos excesos en la práctica de esta medida pudieron servir de inspiración al

¹² José María Gabriel y Galán, «Poesías completas», Tomo I, Editorial Afrodisio Aguado, 1946, p. 271

autor. Cabe recordar que estamos ante un poeta de rústico linaje, que ejerció como maestro nacional en varios pueblos y que se hizo labrador antes de que la gloria literaria y la popularidad le alcanzaran.

No es fácil en nuestros días encontrar muestras de tanto donaire poético. Algunos ejemplos aislados conservan cierto encanto. ANTONIO GARCÍA MUÑOZ, figura popular en los medios literarios madrileños de los años sesenta, dedica un poema al «seguro» cuya primera estrofa, aunque de rima un tanto simplona y de trazo grueso, no está exenta de gracia¹³:

«Contra accidentes, daño o atropello,
quien no asegura el coche es un beodo,
pues si a veces hacemos el camello
la póliza nos cubre frente a todo»

Pero en todos estos casos el vocabulario jurídico es producto circunstancial del tema del poema, sin desempeñar en sí mismo función metafórica alguna.

3. De Meléndez Valdés a Gil de Biedma: el léxico jurídico en los poetas de formación letrada

La utilización del léxico jurídico en la poesía debiera aflorar con mayor naturalidad en autores de formación letrada. La dedicación profesional al Derecho, en cualquiera de sus ramas, forzosamente debería dejar su huella en el poeta. La realidad,

¹³ Antonio García Muñoz, «Paga el seguro», publicado en la Antología «Cinco siglos de poesía de humor», de Manuel Martínez Remis, Madrid 1963, p. 127.

en cambio, es que el poeta de formación jurídica no siempre tiende a utilizar como herramienta de su actividad intelectual la terminología propia de su profesión. Más bien al contrario. No siempre el poeta se muestra permeable a la influencia del Derecho aunque su entorno vital pudiera llevarle a ello. Sabemos que FEDERICO GARCÍA LORCA se licenció en Derecho por la Universidad de Granada y mantuvo una amistad profunda con Fernando de los Ríos, pero no se advierte huella alguna de lo jurídico en su poesía¹⁴. Es notable también el caso de JOSE BERGAMÍN. Hijo del abogado penalista, ilustre político y catedrático de Legislación mercantil Francisco Bergamín García, el poeta interrumpió sus estudios de Derecho en el tercer curso de la carrera y llegó a disponer de un despacho en el bufete de su padre. Su vocación, empero, no le llevó a estudiar los procesos o las cuestiones relacionadas con la abogacía¹⁵. Y de hecho son pocas las ocasiones en que el léxico jurídico emerge en su poesía. Apuntemos este duendecito o copla en donde el autor demuestra conocer algunos conceptos elementales del Derecho de cosas¹⁶:

«La mujer no es *propietaria*
sino empresaria de amor.
Lo más, *usufructuaria*»

¹⁴ Entre otros, véase Andrés Sorel, «Yo, García Lorca», Editorial Zero, p. 33.

¹⁵ Véase Gonzalo Penalva, «Tras las huellas de un fantasma», Turner 1985, p. 32.

¹⁶ José Bergamín, «Duendecitos y Coplas», Cruz del Sur 1963.

JUAN MELÉNDEZ VALDÉS (1754-1817), poeta de renombre en su época hoy un tanto olvidado, ejerció la judicatura en Zaragoza y Valladolid y fue Fiscal de Corte en Madrid, haciendo uso de una brillante y elocuente oratoria en numerosas causas criminales. Los párrafos con que comenzaba una de sus acusaciones —en un caso de reos confesos de comercio incestuoso por espacio de tres años— demuestran que a veces el sentimiento poético puede pesar más que los propios usos y modos forenses¹⁷:

«¡Cuán cierto es que el hombre, este ser prodigioso, tan envanecido por la dignidad de su naturaleza, y tan erguido y satisfecho de su preeminencia y decantadas luces, no es con todo otra cosa que un abismo de miseria y triste corrupción, peor que las mismas bestias, si se abandona ciego al furor de sus pasiones!»

En la obra poética de MELÉNDEZ VALDÉS, sin embargo, no se encuentran demasiadas muestras de la influencia del Derecho. Tal vez la más perdurable sean los versos que el poeta dedica a la costumbre en una epístola dirigida a un Ministro de Gracia y Justicia con ocasión de su nombramiento¹⁸:

«¿Pues qué es ¡ah! de las *leyes* el imperio,
qué de las armas la funesta gloria,
la opulencia, el poder, la ciencia, el oro,
sin las *costumbres*? Enojosa llama

¹⁷ Juan Meléndez Valdés, «Discursos Forenses», Madrid 1821. p. 71.

¹⁸ Juan Meléndez Valdés, «Poesías», Espasa-Calpe, 1991, p. 284.

que brilla devastando, y luego muere.
Costumbres, pues, *costumbres*; y a su sombra
Florecerán las *leyes* olvidadas,
Y ellas solas harán felices al pueblo»

Pero detengámonos en otros ejemplos en los que se advierte una cierta permeabilidad en el poeta hacia el lenguaje jurídico. El caso de JAIME GIL DE BIEDMA resulta, en este punto, ciertamente singular. Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca, el autor de «Moralidades» trabajó varios años en la Compañía General de Tabacos de Filipinas, para la que escribió un «Informe sobre la Administración General en Filipinas» cuyas virtudes literarias son bien apreciables. El informe es fruto de la estancia del poeta en Manila, donde había sido enviado por la Dirección de la compañía para «el estudio de la legislación filipina, especialmente en materias tributarias, laborales y corporativas»¹⁹. Entre otros aspectos el informe analiza el status jurídico de la tabacalera como sociedad anónima española, a la luz de la Constitución, la legislación y la jurisprudencia de las Filipinas.

Pero a los fines de nuestro estudio lo que importa examinar es si la formación jurídica de Gil de Biedma se proyecta de algún modo en su quehacer poético. A priori, su adscripción a la poesía de la experiencia, favorecería esta simbiosis, por la utilización de un lenguaje más coloquial. Los ejemplos

¹⁹ Jaime Gil de Biedma, «Informe sobre la Administración General en Filipinas», en «Retrato del artista en 1956», Mondadori 2001, p. 107 ss.

de empleo de terminología jurídica en su obra, sin embargo, no son abundantes.

«Noche triste de octubre, 1959» es un poema que intenta, en opinión del propio autor, someter a un tratamiento literario la experiencia común de la vida social española en aquellos momentos²⁰. Comienza el poema, de modo reflexivo, anunciando el narrador que el invierno será duro, y añade:

«Adelantaron
las lluvias, y el Gobierno,
reunido en consejo de ministros,
no se sabe si estudia a estas horas
el *subsidio de paro*
o el *derecho al despido*,...»

Hasta ahora los términos empleados son meramente circunstanciales. Pero es en los versos finales donde el autor introduce una expresión jurídica de enorme arraigo en la vida social de aquella época y que adquiere una connotación poética más allá de su propio significado legal. Después de pensar en los miles de seres humanos que con el primer escalofrío del invierno y las lluvias se preguntan por sus preocupaciones y ansiedades, Gil de Biedma termina el poema con estos versos:

«Y el agua arrastra hacia la mar semillas
incipientes, mezcladas en el barro,
árboles, zapatos cojos, utensilios
abandonados y revuelto todo
con las primeras *Letras protestadas*»

²⁰ Así lo explicita su autor en «La voz de Jaime Gil de Biedma», Residencia de Estudiantes, Madrid 2001, p. 17 ss.

Pero quizás el ejemplo en el que se encarna más nítidamente en nuestros días la influencia de la profesión jurídica en la actividad poética lo constituye JUAN MOLLÁ. Abogado en ejercicio, penalista de vocación y defensor a ultranza de los derechos de propiedad intelectual desde la presidencia de la Asociación Colegial de Escritores, JUAN MOLLÁ es autor de una prolija obra poética en cuya expresión irrumpe el lenguaje jurídico. «*Crimen*» «*Condena*» «*Absolución*» «*La culpa*» «*La Sentencia*» «*Trama policial*» «*Sin testigos*», son títulos de algunos de sus poemas que revelan la presencia del Derecho²¹. El léxico en la mayoría de las ocasiones no es producto del tema que aborda el poema, sino un instrumento para la metáfora. Destaquemos como ejemplo un soneto que bajo la rúbrica «*Testamento*» dedica el autor a un antepasado suyo, trasunto, creemos, del propio poeta valenciano²².

«Mil setecientos treinta y cinco. Un hombre
dicta su *testamento*. En su alta frente
cuatro surcos profundos. Aire ausente.
Vaga mirada azul. Juan es su nombre.

Hijo del mar, acabo como un hombre
De tierra adentro, mas navego en sueños.
Yo soy mi *herencia: créditos y empeños*.
Os lego la memoria de mi nombre.

²¹ Véase, en general, Juan Mollá, «Antología Poética», Editorial Ayuso, 1986.

²² Juan Mollá, «Animales impuros», Ediciones Endymión, 1992, p. 67.

Recibiréis también mi herencia errante;
Las estrellas, la vida, el fuego, el rito
de la sombra y la luz en movimiento.

Y, restos de mi haber de navegante,
A falta de veleros os transmito
La mirada del mar, la voz del viento»

4. A mi querrela el Tribunal del Viento: cuando el vocabulario jurídico es metáfora para el verso

Mayor interés presentan aquellos casos en que el vocabulario jurídico emerge en el poema sin que el tema o la filiación profesional de su autor lo justifique. Es en este contexto donde el Derecho exhibe su poder de penetración en el tejido social más allá de su función ordenadora. Un caso paradigmático al respecto es el poema «*Testamento de errores*» de LUIS ROSALES. El autor se muestra resentido por cierto aislamiento crítico que pudiera haber padecido en su madurez, debido a cuestiones políticas. Alude Rosales a una «lista de embarque» hacia la gloria de la que habría sido omitido, agregando²³:

«pero no puedes *reclamar*,
ya que no te *despiden*,
no te acusan de nada,
te omiten simplemente,
y en cualquier *tribunal* a donde acudas te dirán:

No ha lugar»

²³ Luis Rosales, «Poesía reunida», Seix Barral, 1983, p. 223 ss.

Y continúa el poeta:

«Y esta expresión lo abarca todo:
El seguro de enfermedad, el pasaporte, la carta
de trabajo,
Los atributos sexuales,
La bendición episcopal,
Y el queso.
No te hagas ilusiones,
Cuando el *Tribunal Supremo* te confirma el
fallo:

No ha lugar

El brazo se te queda interrumpido
El cuerpo se te queda anacoluto,
Y como tienes tiempo para todo puedes andar
a la
Recancanilla y columpiarte en una sola pierna»

Hay que reconocer que la descripción del efecto que produce el «no ha lugar» sobre el ánimo de cualquier abogado que ve desestimada su petición no puede ser más exacta y elocuente. La expresión, desde luego, lo abarca todo. El poema termina con estos versos plagados de voces y expresiones jurídicas que trascienden con creces de su acepción legal:

«Empieza a persignarte;
si te llaman a *juicio* llevarás la cabeza en la
mano,
hay que estar prevenido para hacer *testamento*
vital,
es decir: *testamento* de errores.

Así te irás quedando más dentro cada vez;
los huesos y los vicios te saldrán a la cara,
basta ver tu rostro para hacer *inventario* de
polvo.

Es hermoso vivir pero la sociedad es siempre
injusta.

Vamos a llorar juntos

Ven conmigo.

Sostenme con tu odio pero ayúdame;
las *deudas* que pagamos con la vida general-
mente son las mismas:

La *nómina* de llagas,
las cosas que se quedaron por hacer como hay
sangre que

queda sin latir en ese corazón imperdonable
que tiene cada hombre,

cada uno de nosotros,

y aunque lo llamo imperdonable, y pienso que
lo es,

quizá fue solamente un corazón ajusticiado,
un corazón de carne momia,

como esos que se ven todos los días con su sui-
cidio a cuestras,

en el *depósito judicial* de cadáveres.»

CLAUDIO RODRÍGUEZ²⁴, poeta zamorano
adscrito a la generación de los 50, nos ofrece un
poema, bajo el título «*Dinero*», cuya trama se ver-
tebra en torno a nuestro lenguaje y cuyo verso final

²⁴ Claudio Rodríguez, «Antología Poética», Alianza Edi-
torial, 1981, p. 85.

plantea una disyuntiva de corte jurídico que dota de sentido al poema.

«¿Venderé mis palabras, hoy que carezco de utilidad, de ingresos, hoy que nadie me *fía*? Necesito dinero para el amor, pobreza para amar. Y el precio de un recuerdo, la *subasta* de un vicio, el *inventario* de un deseo, dan valor, no virtud, a mis necesidades, amplio vocabulario a mis torpezas, licencia a mi caliza soledad. Porque el dinero, a veces, es el propio sueño, es la misma vida. Y su triunfo, su monopolio, da fervor, cambio, imaginación, quita vejez y abre ceños, y multiplica los amigos, y alza faldas, y es miel cristalizando luz, calor. No plaga, lepra como hoy; alegría, no frivolidad; *ley*, no impunidad. ¿Voy a *vender*, entonces, estas palabras? Rico de tanta pérdida, sin maniobras, sin *bolsa*, aun sin tentación y aun sin ruina dorada, ¿a qué la madriguera de estas palabras que sin dan aliento no dan dinero? ¿Prometen pan o armas? ¿O bien, como un *balance* mal urdido, intentan ordenar un tiempo de carestía, dar sentido a una vida: *propiedad o desahucio*?»

LUIS GARCÍA MONTERO, poeta granadino sin vínculo alguno con nuestra profesión, se sirve de términos legales cuando el poema lo demanda. Así,

en su «Canción de Aniversario²⁵» el poeta contrasta la indecisión de los primeros besos y abrazos con la serenidad que el paso del tiempo introduce en la relación de pareja, confesando sentirse incómodo

«de no sentir el peso de los años
aprendiendo contigo la *premeditación*
y escribiendo en tu piel mi *alevosía*»

Premeditación y alevosía, en referencia al sentimiento amoroso, adquieren un significado que trasciende por completo del meramente jurídico y que demuestran que también este lenguaje puede servir de instrumento para la voz del poeta. En otra ocasión el poeta se refiere a «los pleitos de la carne» y en sus «Coplas a la muerte de un colega», parafraseando las célebres de Jorge Manrique, propone los versos siguientes:

«Nuestras vidas son los sobres
que nos dan por trabajar,
que es el morir;
allí van todos los pobres
para dejarse explotar
y *plusvalir*;
allí los grandes caudales
nos engañan con halagos,
y los chicos,
que explotando son iguales
las *suspensiones de pagos*
y los ricos»

²⁵ Luis García Montero, «Casi cien poemas», Hiperión, 1997, p. 42 para este poema y p. 183 y 204 para los poemas «Coplas a la muerte de un colega» y «La inmortalidad».

Por último el poema «La inmortalidad», forzado más por el tema, se abre con los versos siguientes:

«Nunca he tenido dioses
y tampoco sentí la despiadada
voluntad de los héroes.
Durante mucho tiempo estuvo libre
la silla de mi *Juez*
y no esperé *juicio*
en el que *rendir cuentas* de mis días»

Muestras aisladas de esta índole se encuentran también en la obra de LUIS ALBERTO DE CUENCA. En su poema «Se ha vuelto a hacer de noche», el poeta madrileño, después de una jornada luminosa y radiante, se lamenta²⁶:

«vuelve la oscuridad
a dictar su *sentencia*
de muerte contra el día»

Otro ejemplo nada desdeñable nos lo ofrece VICENTE GAOS en su poema «*Testamento*»²⁷. Los versos iniciales rememoran los requisitos propios del testamento ológrafo. Recordemos que para el Código Civil es ológrafo el testamento escrito y firmado por el propio testador, con expresión del

²⁶ Luis Alberto de Cuenca, «Sin miedo ni esperanza», Visor Libros, p. 67.

²⁷ Vicente Gaos, «Testamento», publicado en la Antología «Las ínsulas extrañas», Selección de Eduardo Milán, Andrés Sánchez Robayna, José Ángel Valente, Blanca Varela, Círculo de Lectores, 2002, p. 315.

año, mes y día en que se otorga. El poeta *otorga* su testamento ológrafo en los versos siguientes:

«Yo, Vicente Gaos, natural de la nada, de mil siglos de edad, de estado civil soltero, inestable, domiciliado, refugiado en un rincón del cosmos, de profesión náufrago en la sombra, sin documento nacional de identidad, sin títulos, condecoraciones ni diplomas de clase alguna, sin señal visible en el pecho ni en ninguna otra parte del cuerpo,...»

Y sigue más adelante:

«Yo, natural de la nada, habitante de la nada, destinado a la nada, anónimo, me acerco ya al encuentro del supremo *Notario*, del *Decano* universal —*nihil prius fide*— y le hago entrega de este *testamento ológrafo*..»

No deja de sorprender esta identificación del Notario con la divinidad. El poema concluye con estos versos:

«Y éste es el *testamento* ilusorio que otorgo en plena posesión de mis facultades mentales, posesión de quien sólo posee dolor, ignorancia, muerte, y un corazón cuyo único deseo es el de cesar ya en su trémulo

pálpito, en su amoroso latido,
aunque (porque) la vida sea al fin y al cabo, y
al principio,
hermosa, lo es,
y prosiga renovada, siempre igual, afortunada-
mente monótona,
como en el paraíso primero,
como en el edén funeral que nunca termina,
que jamás terminará,
jamás»

Un ejemplo más demuestra el valor que el léxico jurídico puede representar en la obra poética. Se trata de un poema de JOSÉ MANUEL CABALLERO BONALD. El viento de levante parece reabrir en la memoria del poeta viejas heridas. La primera estrofa sitúa el poema en su escenario material; la segunda describe cómo el recuerdo aflora en el ánimo del poeta. Pero es en el verso último —que da nombre al poema y que sirve de desenlace— donde la terminología jurídica hace su aparición. Y cabe pensar que son sólo esas palabras últimas las que dan sentido al poema²⁸.

«El rudo viento de levante arrastra
las arenas hasta los soportales
y entra en los dormitorios y toma posesión
de los enseres indistintos,
se asocia a las cortinas y las sábanas,
cuarteja la vetusta madera de la noche.

²⁸ José Manuel Caballero Bonald, «Diario de Argónida», Tusquets Editores, 1997, p. 129.

Y sucede de pronto que también
Hostigan a la vida esos furiosos aguijones,
Ese acérrimo enjambre
De historias polvorientas, mientras
Se van superponiendo alrededor
Los lentos algodones del cansancio.

A mi querella el tribunal del viento»

El más reciente testimonio que viene al caso en este apartado es el del poeta valenciano CARLOS MARZAL. Su poemario «Metales preciosos», *Premio de la Crítica y Premio Nacional de Poesía*, contiene dos ejemplos muy notables. El primero un poema titulado «*Servidumbre de paso*». El segundo unos versos que dedica el autor nada menos que al «*nasciturus*». El poema puede interpretarse, en sí mismo, como una definición en verso de esta figura jurídica que encaja perfectamente con las premisas legales que el Código civil y la Ley de Enjuiciamiento civil establecen al efecto. Pero lo más relevante es que el *nasciturus* constituye para el poeta una metáfora de la memoria humana²⁹.

«Mientras ocupas de aposento el agua,
y en el amor del agua te abandonas
a tu despreocupada travesía,
con la pompa de un jabón quimérico,
sin memoria de ti ni de este mundo,
pertenece al mundo en su memoria,
porque en la tierra firme alguien te sueña.

²⁹ Carlos Marzal, «Metales pesados», Tusquets Editores, 2001, p. 51.

En germen, y ya en marcha,
En esbozo, y ya obra,
Mientras duermes
En el conjetural jardín de la inocencia
Y al egoísmo del vivir te aplicas,
Eres la Historia entera de los hombres,
Metáfora de todo lo increado,
Ascuas de certidumbre en lo imposible.

Has negado la nada, aun siendo nadie,
Has abrazado el ser, sin ser tú mismo;
En la fragilidad de tu letargo
Se gesta, inquebrantable, nuestro orgullo,
Nuestro destino en pie,
Nuestra disposición a las alturas.

Al mecerte
En tu oquedad marítima, no intuyes
De qué indómita herencia ya eres dueño,
De qué furiosa raza formas parte.

Algo que desconoces te ha forjado
Alegre en el dolor, sabia en la noche,
Criatura fluvial,
Allá en tu limbo»

5. Conclusión en forma de soneto

El repaso efectuado a la poesía arroja un balance nada despreciable para el objeto de nuestro estudio. El poeta se asoma al Derecho ocasionalmente para hacer crítica de sus instituciones, pero también se deja arrastrar fácilmente por las connotaciones metafóricas que presentan algunas vo-

ÍNDICE

NOTA LIMINAR.....	7
EL LENGUAJE JURÍDICO EN LA POESÍA.....	9
1. Sinergias y antonimias entre los lenguajes jurídico y poético	9
2. <i>A la molestia de los pleitos</i> : cuando las institu- ciones jurídicas son materia para el poema	11
3. De Meléndez Valdés a Gil de Biedma: el léxico jurídico en los poetas de formación letrada.....	19
4. <i>A mi querrela el Tribunal del Viento</i> : cuando el vocabulario jurídico es metáfora para el verso.....	25
5. Conclusión en forma de soneto.....	34
LA MARCA COMERCIAL EN LA POESÍA	37
1. La marca comercial, entre el culto y la con- dena.....	37
2. Rafael Alberti ensalza a Pedro Domecq: la marca como objeto del poema.....	40
3. De la venganza de Don Mendo a Luis Al- berto de Cuenca: la marca como elemento circunstancial en el poema	47
4. García Lorca y el chocolate Suchard: la mar- ca como instrumento para la metáfora	59

5. La <i>invasión de las siglas</i> : cuando los poetas reniegan de las marcas comerciales.....	67
EL DERECHO DE AUTOR EN CERVANTES	73
1. Autores <i>pisoteados, coceados y molidos</i> por una legislación ajena al derecho de autor.....	73
2. El marco normativo en los tiempos de Cervantes.....	77
3. Cuando el editor es un tahúr y los contratos un instrumento al servicio de sus intereses	82
4. Plagios y piratería comercial con la maldición de Don Quijote como único remedio..	89
5. El Quijote en píldoras y otros atentados a la integridad de la obra en adaptaciones y traducciones.....	97
6. Cervantes y el reconocimiento de la condición autoral, con el homenaje postrero de Milan Kundera al respecto.....	102
LA FIGURA DEL ABOGADO EN LA POESÍA.....	105
1. ¿Se puede encontrar poesía entre los <i>gritos del foro</i> ?	105
2. Las diatribas poéticas contra el abogado como género literario	109
3. La sátira de la Justicia, y por ende de los abogados, en la voz de los poetas.....	120
4. La visión antagónica del abogado, como espejo de virtudes, en la literatura científica.	125
5. Los privilegios históricos de los abogados: una visión nostálgica de la profesión.....	129
6. Los valores humanistas del abogado: a modo de reflexión final.....	133
LA PATENTE DE INVENCIÓN EN LA POESÍA...	137
1. La contraposición aparente entre la Ciencia y las Letras.....	137
2. La imprenta como nexo de unión entre poetas e inventores	141

3. Ingenieros y poetas, <i>¿una contradictio in terminis?</i>	146
4. Inventos e inventores en la voz de los poetas	154
5. La Poesía un valor superior a la Ciencia ... a juicio de los poetas	161
EL PLAGIO EN LA POESÍA	167
1. Hurtos, apropiaciones y plagios en las pugnas entre poetas	167
2. La imitación como género literario y su distinción con el plagio	171
3. Cita, intertextualidad y plagio: de Garcilaso a Tomás de Iriarte	180
4. Juan Ramón Jiménez y la definición del plagio	190
5. Rodríguez Marín y el dudoso beneficio del plagio en la poesía	194
LOS PLEITOS EN LA POESÍA	199
1. Dios te guarde de los pleitos (y de enfrentarte a poetas)	199
2. El género satírico como referente natural para el pleito en la poesía	205
3. Los gatos de Rubén Darío y otros pleitos en verso	214
4. La figura del Juez en el punto de mira de los poetas	223
5. Sin pleitos y con Lope de Vega	231
DIVAGACIONES SOBRE EL DERECHO DE AUTOR EN LA ERA DIGITAL A LA LUZ DE LA POESÍA	235
1. Si la era digital representa una amenaza o una oportunidad: héroes de celuloide y poetas al rescate del derecho de autor	235
2. La originalidad de la obra en el entorno digital: si cabe exigir altura creativa en la blogosfera	240

3. De la libertad digital a la piratería comercial: el recurso poético al anonimato	248
4. La deconstrucción del libro impreso: cuando el paraíso imaginado por Borges cabe en un bolsillo	256
5. Del homo sapiens al homo digitalis: si el hombre ha perdido, por el camino, la sabi- duría.....	260

